

Referencia:	<b>2021/00001573R</b>
Asunto:	<b>SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19</b>

### DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Ref.: ANV/mpj  
Servicios Generales

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 26.01.2020 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Blas Acosta Cabrera, en la que se solicita que se eleve propuesta de resolución, para la tramitación de un expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19**.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Al amparo del Art. 38 y 39 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.12.2020, el Jefe de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez, eleva la siguiente propuesta al Sr. Presidente como órgano de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

### RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19**:
  - Debido a la pandemia COVID-19 se ha hecho imprescindible el uso de geles hidroalcohólicos de desinfección de manos para ayudar a prevenir los posibles contagios.

- EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) publicado por el Ministerio de Sanidad especifica que *“lavarse las manos con agua y jabón, o con **solución a base de alcohol**, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados”*.
  - El documento técnico MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19 publicado igualmente por el Ministerio de Sanidad establece en su apartado 1 lo siguiente: *“La higiene de manos es la medida más sencilla y eficaz para prevenir la transmisión de microorganismos incluido el coronavirus, debido a su envoltura lipídica que es desactivada con las sustancias surfactantes de los jabones.,..., Otra opción es usar **solución hidroalcohólica**, pero si las manos están sucias no va a ser efectiva, por lo que se recomienda el lavado con agua y jabón.”*
  - La evaluación de riesgos “Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)” realizada para el Cabildo de Fuerteventura por su servicio de prevención ajeno Quirónprevención establece entre sus medidas preventivas frente al riesgo de contagio por COVID-19 que los trabajadores dispondrán de dispensadores jabonosos y/o de **solución alcohólica desinfectante**.
2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SUMINISTRO DE GEL ANTISÉPTICO DE MANOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19**.
  3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente. No obstante atendiendo a que previsiblemente el valor estimado del contrato será inferior a 35.000,00 € se propone su tramitación medio de un procedimiento abierto simplificado, con la tramitación indicada en el art. 159 punto 6 de la LCSP.
  4. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,